



Resolución Directoral Regional

N° - 0068-2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura,

05 FEB 2026

VISTO: Los expedientes de Registros N° 5982 y 5983 del 28 de mayo del 2025; presentado por el señor MARTIN ECHE QUEREVALU identificado con DNI N° 41347678, Memorandum N° 307-2025/GRP-420020-500 del 15 de agosto del 2025 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N°703-2025-GRP-420020-400 del 24 de noviembre del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 1145-2025-GRP-420020-AJ del 02 de diciembre del 2025 de la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0103-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 22 de enero del 2018, se resolvió: Otorgar permiso de pesca a la señora KELLY ELICED CUMPA CHANCAFE identificada con DNI N° 45483077, para operar la embarcación pesquera artesanal MAFER de matrícula PT-57727-BM, con arqueo bruto 5.96, en el marco del Decreto Legislativo N°1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor MARTIN ECHE QUEREVALU identificado con DNI N° 41347678; propietario de la embarcación pesquera artesanal **SIEMPRE REY DAVID** de matrícula **PT-57727-BM**, domiciliado Asentamiento Humano La Florida Mz M Lote 23, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.; Solicita ante la Dirección Regional de la Producción Piura, el Cambio de

Titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, de otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

Que, en atención a lo antes mencionado, se observa en el expediente que se tiene a la vista el Memorandum N°307-2025/GRP-420020-500 del 15 de agosto del 2025 la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional de Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada al señor MARTIN ECHE QUEREVALU identificado con DNI N° 41347678, propietario de la embarcación pesquera artesanal **SIEMPRE REY DAVID (EX MAFER)** de matrícula **PT-57727-BM** y a la señora KELLY ELICED CUMPA CHANCAFE identificada con DNI N° 45483077 (vendedora), es decir no cuenta con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de Cambio de Titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de Nombre de la embarcación pesquera artesanal;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor MARTIN ECHE QUEREVALU identificado con DNI N° 41347678, propietario de la embarcación pesquera artesanal **SIEMPRE REY DAVID (EX MAFER)** de matrícula **PT-57727-BM**, habiendo presentado Copia de Contrato Privado Compra Venta de embarcación pesquera denominada MAFER de matrícula PT-57727-BM, que celebran de una parte el señor MARTIN ECHE QUEREVALU identificado con DNI N° 41347678 (comprador) y de la otra parte la señora KELLY ELICED CUMPA CHANCAFE identificada con DNI N° 45483077 (vendedora), Parachique de fecha 21 de marzo del 2024, certificado en Poder Judicial, Corte de Justicia Piura, Juzgado de Paz de Única Nominación C.P Parachique La Bocana, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar el cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 703-2025-GRP-420020-400 de fecha 24 de noviembre del 2025, en el que concluye y recomienda: 1° Otorgar a favor del señor MARTIN ECHE QUEREVALU identificado con DNI N° 41347678; el Cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **SIEMPRE REY DAVID (EX MAFER)** de matrícula PT-57727-BM; de arqueo bruto 5.96, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 0103-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 29 de enero del 2018, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	KELLY ELICED CUMPA CHANCAFE	MARTIN ECHE QUEREVALU
Embarcacion	MAFER	SIEMPRE REY DAVID



Resolución Directoral Regional

N° -0068- 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026

la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*). 2° Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0103-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 22 de enero del 2018, donde se resolvió Otorgar permiso de pesca a la señora KELLY ELICED CUMPA CHANCAFE identificada con DNI N° 45483077, para operar la embarcación pesquera artesanal MAFER de matrícula PT-57727-BM, con arqueo bruto 5.96, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

Que, con Informe N° 1145-2025-GRP-420020-AJ de fecha 02 de diciembre del 2025, Area Asesoria de la Dirección Regional de la Producción Piura, recomienda: 1° Aprobar el Cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **SIEMPRE REY DAVID (EX MAFER)** de matrícula PT-57727-BM, estableciéndose como nuevo propietario el señor MARTIN ECHE QUEREVALU identificado con DNI N° 41347678. 2° Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0103-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 22 de enero del 2018, donde se resolvió Otorgar permiso de pesca a la señora KELLY ELICED CUMPA CHANCAFE identificada con DNI N° 45483077, para operar la embarcación pesquera artesanal MAFER de matrícula PT-57727-BM, con arqueo bruto 5.96, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **SIEMPRE REY DAVID (EX MAFER)** de matrícula PT-57727-BM, solicitada por el señor MARTIN ECHE QUEREVALU identificado con DNI N° 41347678;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal **SIEMPRE REY DAVID (EX MAFER)** de matrícula PT-57727-BM, con arqueo bruto de 5.96, a favor del señor MARTIN ECHE QUEREVALU identificado con DNI N° 41347678; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con la Resolución Directoral Regional N° 0103-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 22 de enero del

2018, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	KELLY ELICED CUMPA CHANCAFE	MARTIN ECHE QUEREVALU
Embarcacion	MAFER	SIEMPRE REY DAVID

la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ambito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolucion Directoral Regional N° 0103-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 22 de enero del 2018, donde se resolvió: Otorgar permiso de pesca a la señora KELLY ELICED CUMPA CHANCAFE identificada con DNI N° 45483077, para operar la embarcacion pesquera artesanal MAFER de matricula PT-57727-BM, con arqueo bruto 5.96, en el marco del Decreto Legislativo N°1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a traves de la formalizacion de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ambito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca(*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

ARTICULO CUARTO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO QUINTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral al señor **MARTIN ECHE QUEREVALU**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-GRO


NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA
DIRECTOR REGIONAL